NOTA DNCP/DNC/N° 24.056 / 2016.

Asunción, 29 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS Y EQUIPOS DE RED" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.325 EN FECHA (24/08/16). – ID N° 316.777

Señora:
LUCÍA ECHAURI NILL, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
GUAIRÁ.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 6 (aclaraciones sobre los documentos que forman parte de la Carta de Invitación) anexo B: se sugiere indicar a quién deberán ir dirigidas las consultas, conforme lo establece la carta de invitación estándar que copiada dice "*[Indicar a quien deberá estar dirigida la aclaración, dirección, teléfono, fax, y correo electrónico de la convocante].*

2. Punto 20, Criterios de evaluación: se observa que indica "Ley W 2051/03", se sugiere indicar "Ley N° 2051", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

3. Anexo C, Especificaciones técnicas: se observa que indica peso exacto "0.530 kg (1.17 lb)", se solicita a la convocante establecer rangos o indicar como mínimo, de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

4. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se consulta si en este punto no admitirá también "facturas, órdenes de compra", de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py